

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000606 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

22 DIC 2025

VISTO:

Mediante la solicitud de Registro de Doc. N° 02000461- Exp. N° 1698592, de fecha 26 de noviembre del 2024, Informe N°236-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 11 de marzo del 2025, Nota de Coordinación N°113-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de abril del 2025, Informe N°417-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 23 de abril del 2025, Informe N°840-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 05 de agosto del 2025, Informe N°1283-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de noviembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país; como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000606

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

22 DIC 2025

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten (...)", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley; con imparcialidad.

Que, mediante Solicitud de Registro de Doc. N° 02000461- Exp. N° 1698592, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Ex Servidor Nombrado **CIRO RODRIGUEZ MENDOZA**, identificado con DNI N° 06719699, solicita el otorgamiento de pensión continua de la bonificación especial citada en la **RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 367-93/REGION GRAU-P** y **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00284-2011/GOB.REG.TUMBES-P**, acogiendo mi petición en el artículo tercero de la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00284-2011/GOB.REG.TUMBES-P**, de fecha 13 de abril del año 2011.

Que, mediante Informe N° 236-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, informa sobre el extrabajador: **CIRO RODRIGUEZ MENDOZA**, solicita otorgamiento de pensión continua de la bonificación, corresponde precisar que "bonificación especial" otorgada a los servidores nombrados de las sedes regionales de la Ex Región Grau, ha sido inicialmente otorgada bajo los fundamentos de la Resolución Presidencial N° 367-93-REGIONA GRAU-P, de fecha 19 de agosto del año 1993, siendo que el ex Gobierno Región Grau, reajusto con efectividad al 1° de julio del año 1993, la

GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000606

-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

22 DIC 2025

bonificación que perciben los funcionarios, servidores nombrados y contratados por funcionamiento y pensionistas del Decreto Ley N° 20530 de la del Gobierno Regional Región Grau. Asimismo, mediante memorando múltiple N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA, se comunica **la prohibición de atender pagos de beneficios que no se encuentren registrados en el AIRHSP y que no estén financiados en el PIM 2025.**

Que, mediante Informe N° 840-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 05 de agosto del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Remuneraciones, informa que en respuesta a la petición planteada, cabe indicar que, mediante Ley N° 26323 se establece disposiciones referidas al funcionamiento de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y que en su artículo primero establece que: "La ONP tendrá a su cargo la administración de los pagos de las pensiones de otros regímenes administrados por el Estado, los cuales deben ser señalados expresamente mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministerio de Economía y Finanzas." Asimismo, en su artículo segundo indica "El objeto principal de la Oficina de Normalización Previsional es la administración centralizada del Sistema Nacional de Pensiones y el Fondo de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como de otros sistemas de pensiones administrados por el Estado". Por lo que, del análisis de la normativa indicada anteriormente, se puede determinar que la Oficina de Normalización Previsional, es quien tiene la función, de acuerdo a Ley, para determinar los ingresos por pensiones de los sistemas previsionales que sean administrados por el Estado.

Que, mediante Informe N° 1283-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de noviembre del 2025, emitido por la Jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, informa que en respuesta a la petición planteada, cabe indicar que, la ejecución de actos administrativos, es de señalarse que la Administración Pública Regional, se rige por el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD PRESUPUESTARIA**, por el cual ninguna de las entidades públicas del Estado pueden ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que el pago de beneficios, **DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.**

Que, dentro de este contexto y por las consideraciones expuestas en los párrafos



GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000606 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

22 DIC 2025

precedentes, la Oficina de Regional de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN PRIMERO.** - Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **CIRO RODRIGUEZ MENDOZA**, sobre el otorgamiento de pensión continua de la bonificación especial prevista en la Resolución Presidencial N° 367-93-REGION GRAU-P, al amparo del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00284-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, de fecha 03 de abril del 2011.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado Ex Servidor **CIRO RODRIGUEZ MENDOZA**, sobre pago del reajuste del incentivo laboral en aplicación de Resolución Ejecutiva Regional N° 00518-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, que aprueba la Directiva N° 004-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada procedimientos para la aplicación de la Escala Única del Incentivo Laboral a nivel del Pliego del Gobierno Regional Tumbes", y por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Gobierno Regional Tumbes
Gerencia General Regional

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000606 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

22 DIC 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado Ex Servidor CIRO RODRIGUEZ MENDOZA, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional de la Sede de GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Gobierno Regional Tumbes
Econ. Wilmer Juan Benites POTTZ
Gerente General Regional

